

Castillo Grau & Asociados

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-117513- -00016-0005

Fecha: 2014-10-23 10:07:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 593 IMPULSOPROCESAL Folios: 3

Señores

Dirección de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

Re Expediente 07-117513

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Juan Fernando Rosas-Carlos Germán Ardila

Certificado 677

Me refiero al último trámite presentado en el expediente de la referencia y en particular a los pagos hechos mediante los radicados del 31 de mayo de 2013, junto con el comprobante de pago anexo No 13-0053135, y el radicado del 14 de febrero 2014, junto con el comprobante de pago No 14-0017391, para el mantenimiento de la patente bajo el número de certificado 677, con el fin de que se ordene a mi favor el desglose de los pagos no causados para este asunto.

De conformidad con lo anterior, y en consonancia con el artículo 116 del Código General de Proceso, les solicito atender esta petición en la mayor brevedad posible, para que se me entregue los recibos de caja que fueron allegados para este propósito.

Adjunto copia de la última comunicación enviada por esa Dependencia.

De ustedes Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

C.C. No. 79.397.879 de Bogotá

T.P. 68.995 C.S. J



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C.,

2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 14-057640- -00002-0000 Fecha: 2014-04-08 10:46:39
DEP: 2020 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 317 DP-PETICION EVE: SIN EVENTO
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 1

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

Asunto: Radicación: 14-057640- -00002-0000
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 1

Estimado(a) Doctor:

En atención a su comunicación de fecha 18 de marzo de 2014, radicada en esta Superintendencia bajo el número 14-057640- -00000-0000, por medio de la cual manifiesta su preocupación por el estado caducado de la patente modelo de utilidad "mejoramientos en bridas para fijación de sanitarios", esta Dirección se permite informarle:

El artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente." - subrayado fuera del texto.

Para el caso materia de consulta, se encontró que mediante resolución número 23516 de 30 de abril de 2010 la superintendencia concedió la patente modelo de utilidad titulada "mejoramientos en bridas para fijación de sanitarios".

Que encontrándose fuera del término legal establecido por la norma Andina, el titular de la invención canceló la tasa anual de mantenimiento para el año 2012 – 2013 el día 31 de mayo de 2013 debiendo ser antes del 7 de mayo de 2013, razón por la cual la Entidad declaró la caducidad de la patente.

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 1, 3, 5, 7 y 10
Call Center(571) 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactanos@sic.gov.co

3
3

No obstante lo anterior, la Entidad recibió el pago de la tasa anual de mantenimiento de manera extemporánea, comoquiera que el sistema de trámites no cuenta con una alarma o señal preventiva para que no se reciban dichos pagos, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Código General del proceso podrá solicitar si es el caso, el desglose de los pagos no causados dentro del trámite administrativo.

Finalmente, le informo que la Superintendencia cuenta con canales de información donde podrá consultar el estado actual de sus solicitudes ingresando a la página web www.sic.gov.co.

Espero en estos términos haber dado respuesta a su comunicación, y cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)